



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-29563223- -GDEBA-RSXIIMSALGP y otros - Baja de beca; ROJAS BECERRA y ot

VISTO el EX-2021-29563223-GDEBA-RSXIIMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas por diversos motivos de los becarios consignados en el IF-2021-29753094-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el IF-2021-29753094-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, y

Que las autoridades de las dependencias prestan conformidad y cumplen en informar la renuncia presentada y adjuntan las notificaciones de limitación de beca por incumplimiento de los becarios detallados en el IF-2021-29753094-GDEBA-DPTCYCGMSALGP.;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia, y b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 30 de mayo de 2021, la renuncia presentada por Adriana Adelina ROJAS BECERRA (DNI: 95.156.377) a la beca asistencial asignada mediante RESO-2021-381-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, la asignación de las becas asistenciales otorgadas a los becarios detallados en el Anexo Único (IF-2021-29753094-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.